

## **ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de convocatoria de subvención dictada por el Concejal Delegado de Festejos y que ha quedado registrada con fecha de 19 de octubre en el Libro Municipal de Resoluciones o Decreto con el número de orden 2783/2017,

### **ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y EL IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN DE COLECTIVOS EN EL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE PÁJARA, 2017**

#### **1. Bases Regulatoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para concesión de subvenciones para el fomento y el impulso de la participación de colectivos en el carnaval del municipio de Pájara, aprobada en fecha 24 de abril de 2017 por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pájara, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 73, de fecha 19 de junio de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### **2. Créditos Presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los reflejados en la partida presupuestaria 338 .48099, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €).

#### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad impulsar la actividad de murgas y comparsas en la celebración de la Fiesta del Carnaval del municipio de Pájara.

Podrán ser objeto de subvención los colectivos o agrupaciones de personas sin ánimo de lucro, con o sin personalidad jurídica, que participaron en los actos organizados por el Ayuntamiento de Pájara con motivo del Carnaval 2017. A tal fin, en el caso de carencia de personalidad jurídica el procedimiento de solicitud y concesión de la subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención destinada a la ACTIVIDAD DE COMPARSA, GRUPOS COREOGRÁFICOS Y GRUPOS SIMILARES, así como ACTIVIDAD DE MURGA Y GRUPOS SIMILARES no podrá superar un máximo 6.000,00.- euros.

Para la ACTIVIDAD DE CARROZAS DECORADAS el máximo será de 150,00.- euros.

#### 4. Requisitos de los Solicitantes

— Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

— Ser personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, o de una agrupación de personas físicas sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio de Pájara. A tal fin, en el caso de carencia de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante debidamente autorizado para actuar en nombre del Grupo.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

— Copia del DNI del responsable de la agrupación y demás integrantes de la misma, con excepción de los menores de 14 años que deberán presentar Copia del Libro de Familia.

— En caso de tratarse entidades jurídicas sin ánimo de lucro, copia del Acta fundacional y Estatutos, certificado del secretario de la entidad del acuerdo del órgano de representación de la solicitud de subvención, así como documentación suficiente que acredite la representación de la misma (DNI del representante y otros documentos).

— Declaración responsable de que el solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### 5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor en este caso la Concejalía de Festejos. El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la pre-evaluación como para la resolución. Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen.

A la vista de los informes emitidos, por el órgano instructor se elaborará Propuesta de Adjudicación Provisional, debidamente motivada, con la fiscalización

oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Pájara y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniega la ayuda con la expresión del motivo.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Pájara, que será quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente, concediendo un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Competente para la resolución de las solicitudes será el Alcalde, a propuesta del Órgano Instructor.

El plazo de resolución no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

## **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

La instancia se presentará, o en el Registro del Ayuntamiento de Pájara, (Plaza Constitución, 1), o en las Tenencias de Alcaldía de de Costa Calma, Morro Jable o la Lajita, o en las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los solicitantes, con carácter general, deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

Para la petición de la subvención de la Línea dos, la solicitud de la misma deberá ser realizada por la misma persona que solicitó participar en el “COSO”.

- Fotocopia de los estatutos de la Asociación y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento, en el caso de solicitar por primera vez subvención.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, en el caso de solicitar por primera vez subvención.
- Certificado de la secretaría de la asociación que acredite la representación con autorización para solicitar subvenciones.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.
- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o NIE del representante de la agrupación y demás integrantes de la misma, con la excepción de los menores de 14 años de edad que aportarán fotocopia del Libro de Familia.
- Memoria de las actividades desarrolladas durante el Carnaval celebrado en el ejercicio.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y con la Seguridad Social, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo en la que se incluye autorización al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas.
- Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

## 7. Aceptación y Justificación

Una vez que haya sido notificado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de la ayuda, los beneficiarios podrán comunicar su aceptación o renuncia. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la

notificación de concesión de la subvención las personas/entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

La aceptación de la misma que conllevará la aceptación incondicionada de las bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el 13 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes conforme dicha norma.

La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la notificación de resolución de concesión de subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de Memoria Económica justificativa del gasto, y se acompañará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La estructura de la Memoria Justificativa de subvención deberá contener referencia:

**A.** Memoria explicativa de la actividad realizada, con valoración de los resultados obtenidos.

**B.** Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

**B1)** Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago. Para ello, el beneficiario presentará un cuadro en el que se detallen las facturas agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida.

**B2)** Las facturas originales referidas a la actividad subvencionada o en su caso copias compulsadas de dichas facturas, acompañadas de certificado de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales.

A las facturas se deberá adjuntar el justificante de pago de las mismas.

En los casos en que proceda retención de IRPF, se deberá adjuntar también el justificante de pago de la retención a Hacienda.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional, en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí debe contemplar los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario
- Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total

- Retención del IRPF (se debe acompañar pago de la retención a Hacienda)
- Lugar, fecha y firma del receptor.

Los beneficiarios deberán justificar con facturas de acuerdo a lo establecido anteriormente la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Pájara. El resto lo podrán justificar con una declaración responsable en la que relacionen todos los gastos, identificándolos debidamente e indicando a quién se imputa.

**B3)** Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a la cuantía de la subvención concedida o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto subvencionado, deberá señalarse dicha circunstancia a los efectos de reintegro que proceda a la Tesorería del Ayuntamiento de Pájara.

#### **8. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

#### **9. Criterios de Valoración de Solicitudes.**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1.- La convocatoria deberá hacer mención expresa al presupuesto destinado para esta línea de actuación. La cuantía de la subvención a otorgar a las murgas, comparsas u otras agrupaciones similares será la resultante de multiplicar su número de componentes empadronados en el municipio por 90,15 euros con el límite máximo de 6.000,00 euros por agrupación.

Si por el número de participantes el crédito asignado no fuera suficiente, se distribuirá entre los beneficiarios de forma proporcional al crédito disponible.

2.- La convocatoria deberá hacer mención expresa al presupuesto destinado para esta línea de actuación. La cuantía de la subvención a otorgar a las carrozas decoradas participantes en el acto de Pasacalles Principal del Carnaval de Pájara será de un máximo de 150 euros.

Si por el número de participantes el crédito asignado no fuera suficiente, se distribuirá entre los beneficiarios de forma proporcional al crédito disponible.

#### **10. Medios de notificación o publicación**

La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la Publicación en los tablones oficiales del Ayuntamiento de Pájara y página web: [www.pajara.es](http://www.pajara.es)

En Pájara, a la fecha que figura “ut infra”.

**El Alcalde-Presidente,**